

## RESOLUCION POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO DE PROFESIONALES SANITARIOS JUBILADOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (SCS).

Con la finalidad de optimizar los recursos humanos disponibles en materia de vacunación, a través de la Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se aprueba la primera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de Nueva Normalidad (BOC extraordinario nº 38 de 19 de mayo), se ha hecho uso de la posibilidad conferida por el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, que permite compatibilizar la percepción de la pensión de jubilación hasta el 31 de diciembre de 2021 a los profesionales que ejercen la medicina y la enfermería y que, en virtud de nombramiento estatutario, presten servicios en centros sanitarios públicos, con el objeto de llevar a cabo tareas dirigidas a la lucha contra el COVID, siempre que la incorporación al servicio activo derive de las autorizaciones acordadas por la autoridad sanitaria competente. En este sentido, la escasez de profesionales de la medicina y la enfermería ha justificado la adopción de esta medida en el ámbito del SCS para garantizar el mantenimiento de los niveles de vacunación masiva, particularmente problemático en el período estival.

Por todo ello y para llevar a cabo las medidas previstas en la normativa de referencia, esta dirección gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.I, del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, dicta las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### Primera. Reincorporación de profesionales sanitarios jubilados.

1. Los profesionales sanitarios médicos/as y enfermeros/as menores de 70 años cuya jubilación haya sido declarada por el Servicio Cántabro de Salud, siempre que voluntariamente acepten, podrán ser nombrados personal estatutario eventual en la misma categoría/especialidad que ostentaran en el momento inmediatamente anterior a la jubilación.
2. El nombramiento, que podrá ser a tiempo completo o a jornada parcial, se podrá realizar cuando las tareas dirigidas a la lucha contra el COVID así lo requieran. En particular, los profesionales reincorporados podrán colaborar en las tareas de vacunación frente al COVID-19 y/o prestar atención sanitaria a los pacientes COVID.
3. El nombramiento de estos profesionales se realizará por los distintos Centros, siendo, dicho nombramiento, compatible con la pensión de jubilación en los términos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.



4. La duración del nombramiento será de un mes prorrogable por periodos de igual duración o inferiores con el límite máximo del 31 de diciembre de 2021, tal como establece el artículo 14.1 del Real Decreto-ley 8/2021, si así fuera necesario.

### **Segunda. Cotización.**

Durante la realización de este trabajo por cuenta ajena compatible con la pensión de jubilación, el trabajador y el centro deberán cumplir con la obligación de afiliación, cotización, alta, baja y variación de datos prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en los artículos 16, 18 y 19 del mismo texto legal, no siendo de aplicación lo dispuesto en su artículo 153.

### **Tercera. Procedimiento.**

1. Los profesionales jubilados interesados en reincorporarse al servicio activo podrán solicitar su reincorporación a través del correo electrónico [subrrhh.dg@scsalud.es](mailto:subrrhh.dg@scsalud.es), indicando sus datos personales identificativos y manifestando su voluntad de reincorporación.

2. Para poder incorporarse a la prestación del servicio los profesionales deberán acreditar que reúnen la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, mediante informe emitido por el Servicio de Prevención correspondiente.

3. La subdirección de recursos humanos y coordinación administrativa del Servicio Cántabro de Salud, elaborará un listado con las solicitudes que se presenten, que remitirá a los Centros cuando así lo soliciten, por considerar necesario efectuar dicho nombramiento.

### **Cuarta. Eficacia.**

Las medidas previstas en esta resolución solo serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto-ley 8/2021, y resultarán de aplicación durante este plazo siempre que sea necesario para afrontar la situación excepcional de refuerzo de recursos humanos sanitarios en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

### **Quinta. Efectos.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el mismo día de su firma.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

Directora Gerente del  
Servicio Cántabro de Salud.

